

DECRETO N.º 324

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial n.º 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto que dicho tributo permita el financiamiento y ejecución de dicho plan.
- II. Que en dicha normativa se estableció, que los grandes contribuyentes sujetos al pago de la contribución especial serían aquellos que obtuvieran ganancias netas iguales o superiores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.
- III. Que en la referida ley, no se reguló expresamente la situación particular de los grandes contribuyentes sujetos a regímenes fiscales y aduaneros especiales que obtuvieran ganancias netas iguales o superiores a los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, quienes operan bajo un marco normativo especial y diferente que el aplicable a otros grandes contribuyentes.
- IV. Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, es imperativo reformar la mencionada ley para regular de manera expresa la situación de los grandes contribuyentes sujetos a regímenes fiscales y aduaneros especiales, con miras a asegurar congruencia con el marco normativo que los regula.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Rodolfo Antonio Parker Soto, Margarita Escobar y Mario Antonio Ponce López.

DECRETA:

**REFORMA A LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
PARA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Art. 1. Incorporase un inciso segundo al artículo 4, de la manera siguiente:

Estarán exentos de la Contribución Especial establecida en la presente ley, los sujetos pasivos que se encuentren calificados como beneficiarios en las siguientes normativas: Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Ley de Servicios Internacionales, Ley de Turismo, Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad y

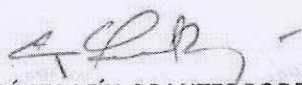
DECRETO N.º 324

Ley General de Asociaciones Cooperativas, independientemente de la calificación que les haya otorgado la Dirección General de Impuestos Internos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes mayo de del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

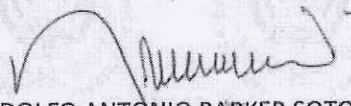

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

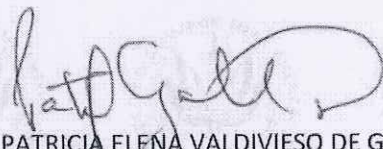
YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

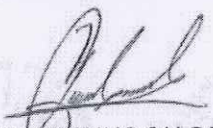

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

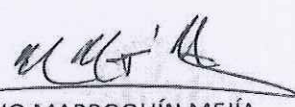
JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO


RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA


PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA


NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO


MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO



.... 3

DECRETO No. 324

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
Ministro de Hacienda.

Constancia No. 4657

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

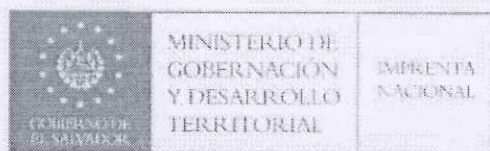
Hace constar: Que el presente Decreto Legislativo No. 324, el cual contiene la Reforma a la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 423, correspondiente al veintitrés de mayo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Ingeniero **Carmen María Hernández de Mancía, Jefe División de Registro y Asistencia Tributaria, Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, trece de junio de dos mil diecinueve.




Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

MdeM



Constancia No. 4886

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace Constar: Que el Diario Oficial No. 93 Tomo No. 423, de fecha jueves 23 de mayo de 2019, salió a circulación el día jueves veintisiete de junio de dos mil diecinueve a las catorce horas con cinco minutos.

Y a solicitud de la Ingeniero Carmen María Hernández de Mancía, Jefe División de Registro y Asistencia Tributaria, Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, uno de julio de dos mil diecinueve.



[Signature]
Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

MdeM